



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CHOCO
TELEFAX 6810030

Correo Electrónico: jprmpal02riosucio@notificacionesrj.gov.co

Riosucio-Chocó, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: **EXPEDIENTE:** 2019 00038 00
 DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
 DEMANDADO: **NELSON CARDONA ZAPATA**
 NATURALEZA: **EJECUTIVO SINGULAR**

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 078

Una vez analizada, la liquidación presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, se observa que la presente liquidación se ajusta a los parámetros legales; así entonces y por encontrarse cumplidos los términos señalados en el artículo 446 del C. G. P. este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente trámite, hasta el 31 de octubre de 2020 y de acuerdo al siguiente detalle:

Correspondiente al pagare Nro. 013256100007356:

Por el valor de dos millones ochocientos sesenta y siete mil cincuenta y seis pesos con cincuenta y un centavo (\$2.867.056,51).

Correspondiente al pagare Nro. 033606100001158:

Por el valor de dieciocho millones quinientos cuatro mil setecientos cuarenta pesos con ochenta centavos (\$18.504.740,80).

SEGUNDO: FIJACIÓN DE COSTAS será la realizada el pasado 15 de septiembre de 2020, mediante auto de seguir adelante, de acuerdo al siguiente detalle:

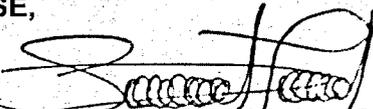
Correspondiente al pagare Nro. 013256100007356:

Por un valor doscientos mil seiscientos noventa y tres pesos (\$200.693).

Correspondiente al pagare Nro. 033606100001158:

Por un valor de un millón doscientos noventa y cinco mil trescientos treinta y un pesos (\$1.295.331).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SAILIN YUBELY COSSIO RAMIREZ
Jueza

